elecc.ón

En la Villa de Bullas a Veinte y quatro días del mes de Junio de mill Seiz.os
quenta y quatro años, Los Señores D.n Sebastian Manzilla, teniente, y D.n
Real del ordinario, D.n Fran.co Gonzalez Balmonte, D.n Juan de Paz, Corre.r
D.n Santos Valera, y D.n Joseph Real Sanz caxa, Regidores, Comisario, Juez
y Rex.or de esta dha V. S.d, usando dicho empleo en forma de cavildo, se
lo assi thumbran, y rezuelto el auto y todo lo demas, para efecto de dha
la elecc.ón de Ofizios; Dixeron que en virtud de Real Privilegio
facultad que S.M, que Dios Guarde, aya, que siempre concedio a estos
para celebrar en dha Villa, en cada un año, dos Alcaldes, que
Regidor, un Procurador Sindico Gral. un Alcalde de la hermandad
un Alguazil, un Alcalde Mayor, y del Ayuntam.to, Diputados, y demas
rios ofizios, y subalternos, que combengan para el govierno de ella, en
Cumplim.to, y para que sin embarazo y.e lo concedido y mandado por S.M, sus
de dha facultad, y Real privilegio exemp.to para hazer sus nuevas
elecc.ón, gral, Examinaron y eligieron en la forma de

Los Señores D.n Sebastian Manzilla y Ternel, y D.n Juan Corvilla, Alcal
ordinarios anuales, y electores, de una conformidad y paresser y
dor, dho Señor D.n Sebastian, nombro por Alcalde, a D.n Miguel
Gonzalez Balmonte, y dho D.n Sebastian nombro, por Alcalde a D.n Jo
phonso Manzilla Ternel, Vezino y regidor de esta Villa, para
que por el tiempo de un año, que se contara, desde oy dha fha, y en
plena forma tal lo del año que buene de mill Seiz.os cinquenta y
zenis, exercan dhos ofizios de Alcaldes ordinarios de esta Villa,
tenimto, y Juris.on de S.M, y dhos Señores Alcaldes electores, y
Sis. dixeron el Voto, el uno a otro, y el otro a otro, y se cumpli
ron en dhos nombram.tos, y dhos Señores Regidores anuales, y elec
res, de una conformidad paresser y Sentir, cumplimos en
nombram.tos, y les dan su Voto, a los dhos D.n Miguel Gonzalez, y D.n Jo
so Manzilla, para ecomo sus Personas. Fuerte y Legales, y en quienes con
rren las partes y calidades, que se Requiere p.a semejantes empleos,
buena paz el Govierno de ambas Mag.des y govierno político de
Villa, p.a Sea como son buenos Xp.os temerosos de Dios, y que mire
por la paz, y quietud de estas, y sus comun, administrando Justa
mo el Derecho obligan, y que defenderan nra S.ta fe Catholica, la
mas dixeron Nada, y de pendencias que estan pendientes, y
dhe binieren

Y proredendo en dha elecc.ón p. dhos S.res Regidores, anuales, y electores,
una conformidad, paresser y Sentir con dhos S.res Alcaldes, nombra
por Regidores, dho S.r D.n Juan Gonzalez, a D.n Juan Gonzalez, el
D.n Juan Paz, a D.n Jph Funes de Quiros, el S.or D.n Santos Valera, a
Machado Juan Sevilla, y el S.or D.n Joseph Real Sanz caxa, a D.n Sebas
silla y Ternel; todos Vezinos de esta p.a que p. el tiempo de un año, que
lo cumplan en dha Veinte y quatro de Junio de dho año que buene